



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.36
21 de mayo de 1993

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Segundo período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 36ª sesión

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 2 de octubre de 1992, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. BADRAN

SUMARIO

Alocución del Secretario General Adjunto de Derechos Humanos

Cuestiones relativas a los métodos de trabajo del Comité y del Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones respecto del examen de los informes que han de presentar los Estados Partes con arreglo al artículo 44 de la Convención, incluyendo:

a) Examen de la cuestión del asesoramiento o asistencia técnica

Otros asuntos

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del Comité en el presente período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas

ALOCUCION DEL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO DE DERECHOS HUMANOS

1. El Sr. BLANCA (Secretario General Adjunto de Derechos Humanos) afirma que siente un interés especial por los esfuerzos que hace el Comité para mejorar la situación de los niños en todo el mundo y favorecer su pleno desarrollo. Es, sin duda, una tarea pesada que concierne prácticamente a la mitad de la humanidad, en lo más precioso y también más vulnerable que tiene ésta. Puesto que el Comité es un mecanismo establecido para asegurar la aplicación de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, tiene que desempeñar funciones esenciales, las de determinar los obstáculos que se oponen a que los niños gocen plenamente de sus derechos, indicar las soluciones eventuales y contribuir a movilizar recursos a fin de satisfacer las necesidades en esta esfera. El Sr. Blanca comprueba que desde su primer período de sesiones el Comité ya ha realizado algunas tareas y ha adquirido experiencia que le será útil cuando examine los primeros informes que los Estados partes en la Convención deben presentarle.

2. A continuación, el Sr. Blanca expone brevemente cierto número de acontecimientos interesantes para el Comité y para la aplicación de la Convención. En primer lugar, observa con satisfacción que el número de Estados partes ha alcanzado la cifra impresionante de 123. La rapidez con la que tantos Estados se han adherido a la Convención refleja claramente el compromiso colectivo de la Comunidad internacional en favor de los niños y su deseo sincero de proteger y promover los derechos de éstos. En lo que respecta a las diversas actividades relativas a los derechos del niño emprendidas en la esfera de los derechos humanos desde el primer período de sesiones del Comité, el Sr. Blanca señala que, con ocasión del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, la Tercera Comisión abordó la cuestión de la aplicación de la Convención. En su resolución 46/112, de fecha del 12 de Diciembre de 1991, la Asamblea General aprobó la organización de la labor futura del Comité en un régimen de dos períodos de sesiones anuales, de dos o tres semanas de duración cada uno, y el establecimiento de un grupo de trabajo anterior al período de sesiones. Además, a petición de la Asamblea, el Secretario General convocó para el 11 de Noviembre de 1992 una breve reunión de los Estados partes en la que se debe fijar la duración de las futuras reuniones del Comité.

3. En su 48º período de sesiones, en su resolución 1992/75, la Comisión de Derechos Humanos tomó nota de la situación de la Convención y exhortó a todos los Estados a ser partes en ella. Hizo un llamamiento a los Estados partes que han formulado reservas para que examinen la compatibilidad de sus reservas con las disposiciones de la Convención. Asimismo, apoyó las recomendaciones que figuran en el informe del Comité (A/47/41) relativas en especial a la organización de su labor futura y al establecimiento de un grupo de trabajo anterior al período de sesiones. Por otra parte, estudió el nuevo informe presentado por su Relator Especial encargado de examinar las cuestiones relativas a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/1992/55). Este informe contiene en una adición (E/CN.4/1992/55/Add.1) el acta de la visita al Brasil del Relator Especial, Sr. Vitit Muntarbhorn. En su resolución 1992/66 la Comisión aprobó especialmente las conclusiones y recomendaciones del Relator Especial referentes al robustecimiento de las estrategias preventivas para atacar en su raíz las causas de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. También reafirmó la necesidad de establecer y garantizar la aplicación de un cuadro jurídico destinado a realizar la protección efectiva de

los derechos del niño, así como a proporcionar medidas correctivas apropiadas en favor de los niños cuyos derechos hayan sido violados, y estimuló el establecimiento de órganos e instituciones, tanto gubernamentales como no gubernamentales, que desplieguen su actividad en favor de los niños a la luz de sus mejores intereses. Además, la Comisión invitó al Relator Especial a que coopere estrechamente con el Comité.

4. Durante este mismo período de sesiones la Comisión aprobó, en su resolución 1992/74, un programa de acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y examinó un proyecto de programa de acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil. Por otra parte, también examinó durante este período de sesiones el informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías. En particular, en su resolución 1992/47 recomendó que cuando el Comité de los Derechos del Niño examine los informes de los Estados partes preste especial atención a la aplicación de los artículos de la Convención relativos a la lucha contra las formas contemporáneas de la esclavitud. Además, invitó a todos los Estados partes a que consideren la posibilidad de tomar medidas apropiadas para la protección de los grupos especialmente vulnerables, como los niños, contra la explotación mediante la prostitución y otras prácticas análogas a la esclavitud.

5. Con ocasión de su 44° período de sesiones, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías también abordó diversas cuestiones relativas a los derechos de los niños. En especial, examinó el informe de la Sra. Bautista sobre la aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de los jóvenes detenidos (E/CN.4/Sub.2/1992/19). En su resolución 1992/25, la Subcomisión expresó concretamente el deseo de que el Comité de los Derechos del Niño esté representado en la reunión de expertos que el Secretario General se propone organizar en marzo de 1993 para examinar la aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos en el caso de los jóvenes detenidos. El Sr. Blanca señala que los preparativos de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que se celebrará en Viena en Junio de 1993 se continúan activamente hasta el momento. El Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial celebró su segundo período de sesiones del 30 de Marzo al 10 de Abril y su tercer período de sesiones del 14 al 18 de Septiembre de 1992. Además, están previstas tres reuniones regionales, en Túnez, en San José y en Bangkok. La secretaría está preparando seis estudios relativos a los objetivos propuestos por la Asamblea General en su resolución 45/155. Ya se han expresado algunas ideas y sugerencias concretas sobre los objetivos que se han de alcanzar, especialmente en lo que respecta al derecho de los niños y a la intensificación de la coordinación de los órganos encargados de aplicar los tratados. El Sr. Blanca recuerda que la reunión de presidentes de órganos creados en virtud de los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos se celebrará del 12 al 16 de octubre de 1992 en Ginebra. Esta reunión se dedicará a las medidas que contribuyan a un acercamiento entre los diversos órganos de control y a una mayor coordinación entre sus trabajos, especialmente en el contexto de la Conferencia Mundial. Sin duda, se examinarán las observaciones y recomendaciones que los diversos órganos deseen transmitir al Comité Preparatorio en su último período de sesiones y a la Conferencia Mundial misma. El Sr. Blanca asegura al Comité que puede contar con todo el apoyo del Centro de Derechos Humanos y de su secretaría.

6. El Sr. Blanca concluye diciendo que se debe recordar siempre que los niños son los hombres del mañana y que suscitar el problema del derecho de los niños

es, sencillamente, hablar de los derechos humanos. La realidad forma un todo y el drama principal es el de los desequilibrios sociales y el subdesarrollo. Parecen esfumarse las esperanzas que tenían las Naciones Unidas en los años 60 y 70 de salir del marasmo y de eludir la fatalidad del subdesarrollo. No hay razón para resignarse, pero además es preciso evitar a toda costa burocratizar este drama. Los problemas de los niños no se prestan a una labor burocrática, ni basta con expresar sentimientos de indignación. Esforzarse en favor de los derechos de los niños significa hacer más que cumplir simplemente las obligaciones.

7. El Sr. HAMMARBERG declara haber escuchado con gran interés el discurso del Secretario General Adjunto de Derechos Humanos. No obstante, desea recordar el párrafo 11 del artículo 43 de la Convención sobre los Derechos del Niño según el cual "el Secretario General de las Naciones Unidas proporcionará el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones del Comité establecido en virtud de la presente Convención". Sin duda, la cooperación con la Secretaría es excelente, pero los miembros del Comité están muy preocupados por el volumen de trabajo que les incumbe. La Convención ha sido ratificada por gran número de países en un período de tiempo muy breve y el Comité deberá recibir de los Estados partes 57 informes en 1992 y 44 en 1993. Según los cálculos más optimistas, tendrá que dedicar como mínimo dos reuniones a cada informe y a este ritmo se podría acumular un retraso tal que el último informe que se presente en 1992 no pueda examinarse antes de 1996. Los miembros del Comité esperan que, cuando se reúnan en noviembre de 1992, los Estados partes decidirán conceder al Comité dos períodos de sesiones anuales de tres semanas cada uno. Además, también es preciso mejorar las condiciones de trabajo del Comité para que pueda obtener más ayuda de la Secretaría, incluso en el marco de los trabajos de análisis y en las esferas de la informatización y la sistematización de la información. El Sr. Hammarberg se da cuenta de que, sin duda alguna, solicitan la ayuda de la Secretaría todos los comités creados en virtud de instrumentos internacionales, pero es de señalar que el Comité de los Derechos del Niño es el único que se ocupa de un conjunto de derechos humanos, es decir, de los derechos económicos, sociales, políticos y civiles y que también es el único que debe abordar problemas de asistencia técnica.

8. El Sr. BLANCA (Secretario General Adjunto de Derechos Humanos) tiene presente que los problemas presupuestarios, de personal y de espacio que deben enfrentar las Naciones Unidas repercuten sobre la labor de los diversos comités, grupos de trabajo y relatores especiales. Esta cuestión atañe, por lo tanto, al Secretario General, que se enfrenta también con problemas de financiación global. Evidentemente, la solución depende de la ayuda que presten los Estados Miembros y en especial de los Estados industrializados, que deben asumir las responsabilidades que aceptaron al adherirse a las Naciones Unidas. Conviene saber que el presupuesto actual del Centro de Derechos Humanos representa el 0,8% del presupuesto de las Naciones Unidas. Si este presupuesto no aumenta, no es de esperar ningún milagro. El Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Butros Ghali, ha dado instrucciones encaminadas a aumentar este presupuesto y a crear puestos en el Centro de Derechos Humanos. Sin embargo, es sabido que en las Naciones Unidas las cosas no se hacen rápidamente y que en este período difícil la tesorería tiende a seguir las indicaciones del Secretario General con parsimonia. No obstante, se han creado cinco puestos provisionales en el marco de las actividades relativas a Yugoslavia y se prevé la creación de otros 11 puestos antes de fin del año, lo que indudablemente hará que mejore la situación. El Sr. Blanca concluye asegurando a los miembros del Comité que está completamente de su lado, pero les recuerda, sin embargo, que no se puede pedir a nadie que haga lo imposible.

CUESTIONES RELATIVAS A LOS METODOS DE TRABAJO DEL COMITE Y DEL GRUPO DE TRABAJO ANTERIOR AL PERIODO DE SESIONES RESPECTO DEL EXAMEN DE LOS INFORMES QUE HAN DE PRESENTAR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL ARTICULO 44 DE LA CONVENCION, INCLUYENDO:

a) EXAMEN DE LA CUESTION DEL ASESORAMIENTO O ASISTENCIA TECNICA (Tema 8 del programa)

9. La PRESIDENTA invita al Sr. Gómez del Prado a presentar a los miembros del Comité el programa de asesoramiento y de asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos.

10. El Sr. GOMEZ DEL PRADO (Secretaría) dice que en el marco de este programa el Secretario General proporciona a los gobiernos que lo solicitan las formas de asistencia en la esfera de los derechos humanos que se indican a continuación: servicio de asesoramiento de expertos, becas de estudio y de perfeccionamiento y ciclos de estudio. Actualmente se hace hincapié en la creación de estructuras nacionales de promoción y protección de las normas reconocidas internacionalmente en la esfera de que se trate. Si el Comité considera que es preciso modificar la legislación de un país relativa a los niños, puede aconsejar a ese Estado que pida asistencia jurídica para hacerlo. Del mismo modo, el Estado que tenga dificultades para redactar sus informes o para ratificar la Convención podría pedir asesoramiento al Centro de Derechos Humanos.

11. La Convención sobre los Derechos del Niño figura ya en buen lugar en los cursos de formación organizados por el Centro. Este ha publicado también una Ficha de Información (no. 10) sobre los derechos de los niños y ayuda a los Estados partes que lo deseen a traducir el texto de la Convención en sus idiomas nacionales respectivos. Actualmente el Centro procura que su actuación sea global. En colaboración con las autoridades de cada país evalúa las necesidades en materia de legislación, de formación y de redacción de los informes y a continuación establece un plan de acción que comunica a otros organismos internacionales o a países donantes susceptibles de participar en dicho plan. El Centro de Derechos Humanos también puede realizar parte de ese plan. Por otra parte, convendría también que el Comité elaborase para los Estados partes principios rectores precisos relativos a la modificación de las leyes, la formación profesional y la redacción de los informes. En conclusión, el Sr. Gómez del Prado dice que, a pesar de que dispone de medios limitados, el Centro de Derechos Humanos realiza actualmente 25 proyectos en todo el mundo encaminados a crear o reforzar estructuras nacionales dedicadas a promover y proteger los derechos humanos.

12. La Sra. SANTOS PAIS pregunta si se ha previsto, por una parte, traducir en otros idiomas aparte del español, francés e inglés la Ficha de Información n°10 del Centro de Derechos Humanos dedicada a los derechos del niño y, por otra parte, añadir al manual relativo a la redacción de los informes sobre los derechos humanos un capítulo acerca del Comité de los Derechos del Niño y las orientaciones que éste ha aprobado. Cuando se redactó ese manual el Comité aún no existía. La Sra. Santos Pais considera muy positivo que algunos de los temas abordados por el Comité figuren en el programa de los cursos de formación organizados en el marco de los servicios de asesoramiento. En cuanto al programa de becas, estima que convendría que el Centro de Derechos Humanos formulase directrices más precisas sobre las cuestiones que se supone deben estudiar los becarios.

13. El Sr. HAMMARBERG pregunta si el Centro de Derechos Humanos puede satisfacer las peticiones de asistencia que se le hacen, teniendo en cuenta los recursos de que dispone.
14. El Sr. KOLOSOV dice que, dado que el número de becas concedidas por el Centro es muy limitado, convendría procurar que las personas que las obtienen puedan realmente transmitir sus conocimientos. En suma, convendría que estas becas no sirvan únicamente para aumentar los conocimientos personales de los becarios, sino que beneficien también a sus países respectivos. A este respecto, el Sr. Kolosov desearía saber si los becarios están obligados a informar al Centro de Derechos Humanos sobre sus actividades.
15. a Sra. EUFEMIO se pregunta si no se podrían reducir los costos de formación integrando en un mismo curso las diversas convenciones relativas a los derechos humanos ratificadas hasta el momento, incluida la Convención sobre los Derechos del Niño, puesto que todos estos instrumentos tienen muchos puntos en común.
16. El Sr. GOMEZ DEL PRADO dice que la Ficha de Información n° 10 sobre los derechos del niño ya se ha traducido en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y que el Centro de Derechos Humanos ayuda a los países que lo solicitan a traducirla en el idioma nacional. El Centro de Derechos Humanos otorga becas no sólo en el marco del programa ordinario de becas, que es muy general, sino también en el marco de los programas por países para actividades de formación muy concretas. A este respecto, en Rumania se han realizado actividades de formación sobre derecho constitucional y sobre la administración de justicia. El Sr. Gómez del Prado toma nota de la propuesta de la Sra. Santos Pais encaminada a incluir en el manual relativo a la elaboración de los informes sobre los derechos humanos un capítulo acerca del Comité de los Derechos del Niño, lo que le parece muy acertado.
17. Respondiendo a la pregunta del Sr. Kolosov, indica que las actividades de formación y la concesión de becas no siempre producen los efectos que se podría esperar; con frecuencia los beneficiarios de un curso de formación sólo desempeñan sus funciones durante algunos años y no hacen participar suficientemente de sus conocimientos a los demás miembros de sus administraciones. Como ha dicho el Sr. Hammaberg, se podría dar a conocer mejor las posibilidades que ofrecen la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento; no obstante, conviene saber que el Centro de Derechos Humanos no puede satisfacer actualmente todas las peticiones que se le hacen por falta de recursos financieros y humanos. Tiende más bien a centrar su actividad esencialmente en la evaluación de las necesidades de los países y en la ayuda en la esfera jurídica (formación de los funcionarios judiciales, revisión de la legislación, ayuda para redactar los informes, etc.); en cuanto a lo demás, orienta a los Estados hacia los organismos especializados que puedan ofrecerles una ayuda técnica y que dispongan de recursos a este fin. Actualmente, dos expertos se encuentran en misión, uno de ellos en Mongolia y el otro en Santo Tomé y Príncipe, para evaluar las necesidades de estos Estados.
18. El Sr. KOLOSOV se pregunta si, para asegurar cierto control sobre el trabajo de los becarios, no sería posible incluir en el formulario de petición de beca una cláusula en virtud de la cual el firmante se comprometería a rendir cuentas durante por lo menos cinco años al Centro de Derechos Humanos acerca de las actividades que llevaría a cabo en su país a raíz de los estudios que hubiera hecho como becario o de su curso de formación. De este modo los Estados

se verían incitados a vigilar qué resultados reporta la formación que reciban sus nacionales.

19. El Sr. GOMEZ DEL PRADO (Secretaría) dice que la sugerencia del Sr. Kolosov es interesante, pero señala que los formularios de petición de becas no los prepara el Centro de Derechos Humanos. Sin embargo, este Centro recibe información sobre la actividad de los becarios, a los que pide que presenten informes, y sobre las personas que hayan asistido a un seminario de información, a las que tiene ocasión de volver a ver cuando se realizan visitas a sus países respectivos. Frecuentemente, las personas que han obtenido una beca de estudios o un curso de formación forman parte actualmente de las estructuras nacionales relativas a los derechos humanos que están estableciendo un número creciente de Estados.

20. La PRESIDENTA agradece calurosamente al Sr. Gómez del Prado todas las informaciones que ha ofrecido acerca de los servicios de asesoramiento y asistencia técnica.

OTROS ASUNTOS (tema 14 del programa)

21. El Sr. DYER (Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado) explica que la Conferencia es una pequeña organización con sede en La Haya (Países Bajos) que desde hace 40 años trabaja elaborando convenciones en la esfera del derecho internacional privado. Algunas de estas convenciones están encaminadas a proteger y promover los intereses de los niños. La mayor parte de las convenciones en vigor se elaboraron en los años 50 para facilitar la determinación de las pensiones alimentarias en favor de los niños. Dos de estas convenciones se revisaron en 1970 e incluyen también obligaciones con respecto a los adultos, pero su objeto es esencialmente proteger los intereses de los niños, en armonía con el artículo 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Más recientemente, en 1980, la Conferencia de La Haya elaboró una convención sobre los aspectos civiles del secuestro internacional de niños, la cual se encuentra en vigor en 26 países que han designado a una autoridad central encargada de defender los intereses de los niños que se hayan trasladado ilícitamente de un país a otro. Esta convención coincide con el artículo 11 de la Convención sobre los Derechos del Niño en el que se dispone que los Estados adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y se aboga por la concertación de acuerdos bilaterales o multilaterales o la adhesión a acuerdos existentes. La Conferencia de La Haya elabora actualmente una nueva convención encaminada a proteger a los niños en los casos de adopción transnacional. Esta convención es un texto civil y no penal y se prevé terminarla el año próximo. La convención coincide con el artículo 21 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

22. Con respecto de la futura convención sobre la adopción transnacional, la Sra. EUFEMIO dice que tiene la impresión de que este texto muestra preferencia por la adopción nacional en lugar de la adopción transnacional y le gustaría saber si esta impresión es correcta o no.

23. El Sr. DYER (Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado) dice que el proyecto preliminar de convención sobre la adopción transnacional de los niños se terminó en marzo de 1992 y se presentará el año próximo a una conferencia diplomática. Es posible que esta conferencia introduzca algunas modificaciones más en el texto de la convención, pero del informe de explicación ya se desprende que en el proyecto se reconoce el principio llamado de

subsidiaridad, es decir que la adopción en el país de origen es preferible a la adopción transnacional, la que sólo debería ser una solución de último recurso.

24. La Sra. SANTOS PAIS desearía tener alguna información sobre el proceso de elaboración de convenciones en el marco de la Conferencia de La Haya.

25. El Sr. DYER (Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado) explica que la Conferencia de la Haya, que en los años 50 era sólo una pequeña organización europea, se ha convertido en una organización de ámbito mundial. Actualmente consta de 38 miembros. Cuando se elaboró la convención sobre la adopción transnacional de niños, la Conferencia de La Haya consideró que esta cuestión era de gran interés para algunos países. Invitó a más de 20 países que no son miembros suyos a participar en sus trabajos sobre este asunto sobre una base ad hoc. El Sr. Dyer espera que esta convención reflejará esta labor equilibrada y será compatible con las normas de cada uno de los países en esta esfera.

26. El Sr. GOMES da COSTA desearía saber qué se dice en la versión preliminar de la convención respecto de los organismos que actúan como intermediarios entre los países desarrollados y los países del tercer mundo.

27. El Sr. DYER (Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado) no está muy seguro de haber comprendido bien esta pregunta. Si se trata de las disposiciones de la convención relativas a los organismos que actúan como intermediarios en las adopciones transnacionales, señala que en el texto de la convención figura un capítulo que constituye una solución de compromiso muy delicada sobre esta cuestión. En la convención se estipula que organismos de este tipo se pueden autorizar en los diferentes países, pero que ninguno está facultado para actuar en un país sin autorización expresa. Se trata, por lo tanto, de organismos que de alguna manera están "acreditados" en el esfera de la adopción transnacional de niños. La participación de profesionales, abogados, notarios y quizás incluso ciertos médicos, suscita otra cuestión delicada. La convención autoriza a estos profesionales a participar en el proceso de adopción, a condición de que no usurpan las funciones de la autoridad central del país. Pero también en este caso cada país podría muy bien negarse a conceder esa autorización a los profesionales, para dar la prioridad a los organismos acreditados. Así pues, cada país determinará en qué medida acepta la intervención de los organismos acreditados o de otros intermediarios en el proceso de adopción transnacional.

28. Mons. BAMBAREN GASTELUMENDI se felicita de que puedan existir organismos oficiales reconocidos por los gobiernos que garanticen la validez de un acto tan noble como es la adopción. Pregunta al Sr. Dyer, por una parte, acerca de las adopciones legales y, por otra parte, acerca de la aplicación del apartado e) del artículo 21 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en el que se prevé la concertación de arreglos o acuerdos bilaterales o multilaterales para garantizar al niño la protección que necesita.

29. El Sr. DYER (Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado) aclara con respecto de las adopciones ilegales que la Conferencia no se ocupa de las cuestiones de derecho penal como tales. El objeto de la convención mencionada no es el de hacer encarcelar a las personas responsables de una adopción ilegal. Cada país debe designar a una autoridad central que cooperará con otros países para determinar si se respetan las disposiciones de la convención. Un arreglo de este tipo permitirá sin duda eliminar las adopciones ilegales, poniendo a la luz del día el proceso de adopción. Cada país, puesto

que ya estará informado, no tendrá más que actuar poniéndose en contacto con los demás países. En la convención se prevé a este fin un proceso de colaboración intergubernamental para proteger a los niños. En lo que respecta al apartado e) del artículo 21, el Sr. Dyer dice que no ha comprendido bien la pregunta, pero que espera que lo que acaba de decir sobre la cooperación entre las autoridades gubernamentales contesta parcialmente la pregunta de Mons. Bambaren Gastelumendi.

30. La Sra. MUELLER (Senderos de Paz), hablando en nombre de un grupo de organizaciones no gubernamentales, desea expresar su apoyo al Comité, al que incumbe una tarea muy pesada y una inmensa responsabilidad, y asegurarle que están dispuestos a ayudarle hasta donde alcancen sus medios. Sabe por experiencia que numerosos jóvenes también desearían contribuir a los trabajos del Comité. Entre las nuevas generaciones cada vez son más numerosos los que quieren ser informados y hacerse oír. La Sra. Mueller desea que cuando el Comité examine los informes de los Estados partes insista sobre el hecho de que los niños deben ser escuchados y comprendidos, poniendo de relieve que los niños tienen que manifestarse sobre las situaciones que les conciernen. Igualmente, el Comité podría transmitir informaciones a los niños y a los jóvenes que en todos los países cada vez son más numerosos en esforzarse por que se reconozcan sus derechos. La Sra. Mueller cita un ejemplo, el caso de una joven argentina que se ha entrevistado con el Director General, Sr. Blanca, para plantearle cierto número de cuestiones.

31. El Sr. MOMBESHORA se declara muy conmovido y satisfecho por el entusiasmo de la Sra. Mueller, que constituye un gran estímulo para el Comité. No obstante, se pregunta cómo puede ocurrir que, aunque tantas ONG militan con un entusiasmo sin límites, algunos países aún no hayan ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño.

32. La Sra. MUELLER (Senderos de Paz) señala, en primer lugar, que muchas de las ONG están implantadas en los países que han ratificado la Convención; en su propio país, los Estados Unidos de América, que no la ha ratificado, la organización Senderos de Paz, así como otras organizaciones, hacen presión incansablemente en este sentido sobre los responsables políticos estadounidenses y más aún en el período preelectoral actual. Espera que esos esfuerzos alcancen el éxito dentro de poco.

33. El Sr. HAMMARBERG se pregunta si el Comité debe establecer relaciones directas con los niños. Sin duda, tiene que evitar caer en la trampa de la burocracia y hablar de los derechos de los niños sin interesarse nunca por los niños mismos. Sin embargo, teme que si se invitase a los jóvenes a expresarse ante el Comité, suscitando cierta atmósfera juvenil, no se haría otra cosa más que acallar las conciencias, mientras que los jóvenes sólo asistirían como figurantes. El Sr. Hammaberg considera que lo mejor que podría hacer el Comité sería comunicarse con los niños y adolescentes por conducto de las ONG. El Comité ya ha demostrado que estaba dispuesto a una colaboración amplia con las organizaciones no gubernamentales y los niños pueden y deben hacerse oír a través de éstas.

34. La Sra. MASON piensa que los niños, que son los principales interesados en la aplicación de la Convención, deben participar en la labor del Comité. Quizá convendría estudiar más adelante la aprobación de un protocolo sobre cuya base los niños podrían enviar sus comunicaciones. Por el momento, lo que importa es que el Comité quede abierto, sea humano y no se niegue a una participación eventual de los niños al nivel que sea.

35. La PRESIDENTA da la palabra al representante de un grupo de alumnos de una escuela estadounidense que han asistido a los trabajos del Comité durante toda la semana.
36. El Sr. JUDD RUBINSTEIN (Branson School) da las gracias a los miembros del Comité por sus esfuerzos en favor de los niños y le asegura que gran número de organizaciones y de jóvenes están dispuestos a apoyarlo y a colaborar con él.
37. La Sra. SANTOS PAIS se declara muy satisfecha de que un grupo de jóvenes haya seguido con interés los trabajos del Comité. Se pregunta si en el futuro el Comité no podría invitar de nuevo a algunos jóvenes a que expresen sus reacciones ante las actividades del Comité, siempre que lo permitan los métodos de trabajo de éste. Cita a este respecto el artículo 42 de la Convención, según el cual los Estados partes se comprometen a dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la Convención por medios apropiados y eficaces, tanto a los adultos como a los niños.
38. El Sr. DYER (Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado) indica que ha estudiado recientemente unos 150 fallos judiciales dictados en el mundo entero en cuestiones de adopción. Al parecer, muchos de los jueces han tenido en cuenta la opinión del niño cuando éste tenía un grado de madurez suficiente. El Sr. Dyer informa a los miembros del Comité que ha previsto organizar en enero de 1993, en La Haya, una reunión acerca de la aplicación de la Convención en cuanto a los aspectos civiles del secuestro internacional de niños, reunión en la que desearía que estuviera representado el Comité por uno de sus miembros; sin embargo, teme que esto no sea posible por razones de calendario. El Sr. Dyer también reflexiona por su parte sobre la manera en que las opiniones de los niños podrían estar realmente representadas en esa reunión.
39. Mons. BAMBAREN GASTELUMENDI recuerda que, aunque los miembros del Comité tienen como interlocutores a los Estados, deben sobre todo escuchar a los niños y estar a su servicio.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.